

Juzgado 05 Civil Municipal - Meta - Villavicencio

De: GyG Asesores y Consultores Abogados <gygasesoriajuridica@hotmail.com>
Enviado el: lunes, 28 de septiembre de 2020 10:12 a. m.
Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Meta - Villavicencio
Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE NIEGA LIBRAR MANDAMIENTO
500014003005 2020 00434 00
Datos adjuntos: Recurso de Reposición Contra Auto que Niega Librar Mandamiento.pdf; Anexo Recurso de Repo - PAGO JOSE ORLANDO RUBIANO .pdf

En debido tiempo y debida forma se interpone el respectivo recurso.

G&G ASESORES Y CONSULTORES ABOGADOS

Expertos en Accidentes de Tránsito y Laborales.

Síguenos:

Instagram: [gygasesoriajuridica](https://www.instagram.com/gygasesoriajuridica)

Facebook: www.facebook.com/gygasesoriajuridica

Darwin Erick Gonzalez Herrera.

Gerente

Abogado Especialista en Derecho Público Universidad Externado de Colombia.

Jessica Ximena Guerrero Suarez.

Subgerente

Abogada Especialista en Derecho Público Universidad Externado de Colombia.

Contáctenos:

Telefono fijo: (8) 6627381

Celulares: 3118585492 - 3213710512 - 3212967811

Ubicación: Calle 40 No. 32 - 50 Edificio Comité de Ganaderos - Oficina 1202 Villavicencio - Meta.
Carrera 33 A No. 40 - 50 Edificio Office Center, Oficina 304 Centro Villavicencio - Meta.

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

E.

S.

D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 500014003005 2020 00434 00
DEMANDANTE: JESSICA XIMENA GUERRERO SUAREZ – DARWIN ERICK GONZALEZ HERRERA
DEMANDADO: JOSE ORLANDO RUBIANO CASTAÑEDA

JESSICA XIMENA GUERRERO SUAREZ, abogada en ejercicio, mayor y vecina de la ciudad de Villavicencio, identificada civilmente con la cédula de ciudadanía No. 1.121.887.997 de Villavicencio y Tarjeta Profesional No. 258.230 del C.S. de la J., y **DARWIN ERICK GONZALEZ HERRERA**, abogado en ejercicio, mayor y vecino de la ciudad de Villavicencio, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía No. 1.121.859.235 de Villavicencio y Tarjeta Profesional No. 258.229 del C.S. de la J., obrando en nombre propio dada la calidad de Abogados y la facultad legal de litigar en causa propia, por medio del presente escrito nos permitimos formular ante su despacho dentro del proceso de la referencia **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto que niega librar mandamiento de pago de fecha 23 de septiembre de 2020 y notificado por estado el día 24 de septiembre de 2020, con el fin de que se revoque.

Sustento la presente en lo que a continuación se señala:

1. La obligación exigida sí reúne los requisitos establecidos en el artículo 422 del código general del proceso, ya que al tratarse de una obligación condicional, la misma sí se cumplió puesto que hubo desembolso por el amparo de incapacidad permanente parcial ante la respectiva ARL.
2. Con la finalidad de demostrarse su pago se anexó la orden de pago por incapacidad permanente parcial, allí se señalan los datos del trabajador y el monto reconocido.
3. No obstante, aún cuando se anexó la prueba este despacho señala que es indispensable constatar que el demandado efectivamente recibió el dinero, razón por la cual se allega oficio fechado del 16 de marzo de 2020, donde la ARL SURA procedió a informar que el dinero fue reconocido por concepto de indemnización directamente al señor Rubiano y que dicho pago le será entregado en cualquier oficina del Banco Bogotá de su ciudad.
4. No existe duda alguna que el proceso culminó con pago y que el monto reconocido fue pagado al aquí demandado desde el día 16 de marzo de 2020, sin que a la fecha hubiere pagado los honorarios a los que se obligó al suscribir el contrato de prestación de servicios.

PETICIÓN

Teniendo en cuenta los presupuestos fácticos y las disposiciones legales, solicito su señoría se tenga en cuenta el soporte de pago anexo y se entiendan cumplidos los requisitos del artículo 422 del CGP, para que con ello se proceda a librar mandamiento de pago conforme al monto respectivo, dicha petición se interpone mediante recurso de reposición tal y como lo dispone el artículo 430 del CGP a fin de que se libere el mandamiento de pago.

Salvo mejor criterio señor Juez, decida conforme a la ley.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Fundo el presente en lo establecido en el artículo 430 del CGP.

MEDIOS DE PRUEBA

Téngase como tal el oficio fechado del 16 de marzo de 2020, mediante el cual se informa el reconocimiento económico a título de indemnización por el accidente laboral sufrido a favor

ASESORES CONSULTORES ABOGADOS

del señor José Orlando Rubiano Castañeda, pago con el cual se cumplió la obligación condicional dispuesta en el título ejecutivo del que se demanda su cumplimiento.

NOTIFICACIONES

Los suscritos recibimos notificaciones en la Calle 40 No. 32 – 50 Oficina 1202 Edificio Comité de Ganaderos. Villavicencio – Meta. Cel: (8) 6630693 – 3212967811 - 3213710512 – 3118585492
E-MAIL: gygasesoriajuridica@hotmail.com.

Del Señor Juez,

Atentamente,



JESSICA XIMENA GUERRERO SUAREZ

C.C. No. 1.121.887.997 de Villavicencio
T.P. No. 258.230 del C.S. de la J.



DARWIN ERICK GONZALEZ HERRERA

C.C. No. 1.121.859.235 de Villavicencio
T.P. No. 258.229 del C.S. de la J.

&



MEDIDA CAUTELAR



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO (REPARTO)
E. S. D.

REF: MEDIDAS CAUTELARES

ASESORES CONSULTORES ABOGADOS

DEMANDANTE: JESSICA XIMENA GUERRERO SUAREZ – DARWIN ERICK GONZALEZ HERRERA
DEMANDADO: JOSE ORLANDO RUBIANO CASTAÑEDA

JESSICA XIMENA GUERRERO SUAREZ, abogada en ejercicio, mayor y vecina de la ciudad de Villavicencio, identificada civilmente con la cédula de ciudadanía No. 1.121.887.997 de Villavicencio y Tarjeta Profesional No. 258.230 del C.S. de la J., y **DARWIN ERICK GONZALEZ HERRERA**, abogado en ejercicio, mayor y vecino de la ciudad de Villavicencio, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía No. 1.121.859.235 de Villavicencio y Tarjeta Profesional No. 258.229 del C.S. de la J., obrando en nombre propio dada la calidad de Abogados y la facultad legal de litigar en causa propia, para el cobro judicial en el negocio de la referencia, solicito:

1. Decrete el embargo de la quinta parte (1/5), del salario, que exceda del salario mínimo mensual legal vigente, que devenga el demandado, trabajando como Auxiliar de Soldadura en la empresa SEGUROS G&S S.A.S, identificada con NIT 901084346-1 con dirección de notificación judicial CL 11SUR 18 16 BRR DOÑA LUZ en la ciudad de Villavicencio, y correo electrónico cesarggavevara@hotmail.com teniendo como asidero jurídico el Artículo 593 y 681, numeral 4 inciso 1 y el numeral 9 del C.G.P., Sírvase oficiar a la tesorería respectiva o pagador sobre la medida cautelar.
2. Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posea el demandado en los diferentes establecimientos financieros. Sírvase señor juez librar los correspondientes oficios a los diferentes establecimientos crediticios, ordenando a sus gerentes o a quienes hagan sus veces, consignar a ordenes de su despacho las sumas retenidas o las que con posterioridad llegaren a existir a favor del demandado en la cuenta de depósitos judiciales de conformidad con el artículo 1387 del Código de Comercio.

Del Señor Juez,



JESSICA XIMENA GUERRERO SUAREZ
C.C. No. 1.121.887.997 de Villavicencio
T.P. No. 258.230 del C.S. de la J.



DARWIN ERICK GONZALEZ HERRERA
C.C. No. 1.121.859.235 de Villavicencio
T.P. No. 258.229 del C.S. de la J.

Bogotá, 16 de marzo de 2020

CE202041008828
20030618420998
Exp.1411181664

Señora
JESSICA XIMENA GUERRERO SUAREZ
Abogada
Calle 40 N° 32 – 50 Ofc 1202
Edificio Comité de Ganaderos
Cel. 3213710512 - 3212967811
Villavicencio - Meta

Referencia: Respuesta a Derecho de Petición. "Información Tratamiento médico". Caso **Jose Orlando Rubiano Castañeda cc 86063214**.

Respetada Señora Jessica Ximena,

En respuesta a su derecho de petición no fechado y radicado en ARL SURA oficina Villavicencio el día 06 de marzo de 2020, mediante el cual solicita:

1. "Información respecto al tratamiento de mi poderante, donde se informe citas médicas pendientes".

El señor Rubiano cuenta ante esta compañía con un (1) único evento reportado de fecha 25 de septiembre de 2019. Evento calificado y aceptado por ARL SURA como accidente de origen laboral.

Por el cual se le ha brindado al trabajador las prestaciones de ley que su expediente ha demandado. A la fecha sin tratamientos médicos pendientes.

2. "Solicito la valoración de pérdida de capacidad laboral de mi poderante y se notifique el dictamen por mi intermedio en calidad de apoderada"

De acuerdo con los conceptos médicos, valoraciones y resultados de exámenes paraclínicos, en el momento en que se definió que el señor Rubiano no ameritaba mayores manejos por el accidente de trabajo, esta compañía el día 19 de enero de 2020 procedió a calificar la pérdida de capacidad laboral la cual arrojó un porcentaje de 8.0%. según el Manual único de Calificación de Invalidez **Decreto 1507 de 2014**, calificación la cual se notificó al señor Rubiano el día 11 de febrero de 2020 con guía Servientrega N° 2059043532 recibida por el mismo señor Rubiano.

COGIDO SER. SERITT/204 / SERITT/204

CR 65 11-50 P.3 LC 63 CC PLAZA CENTRAL

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Teléfono: 7700000 D.I.N.I.T.: 89063750 Cod. Postal: 111611

Ciudad: BOGOTÁ Dpto. CUNDINAMARCA

País: COLOMBIA email:

GUIA No. 2059043532

DESTINATARIO WVC 90 S01	DOCUMENTO UNITARIO		PZ: 1
	CIUDAD: VILLAVICENCIO		
	META	F.P.	CREDITO
	NORMAL	M.T.	TERRESTRE

OFICINA PRINCIPAL SERVIDEREGIA VILLA VICENCIO CR 22 S 8 47 VIA PUERTO LOPEZ AL LAGO DE MAKRO

Nombre SEÑOR RUBIANO CASTAÑEDA JOSE ORLANDO 1411181684

Teléfono: 3223052116 / 3224260471 D.I.N.I.T 66063214

País: COLOMBIA Cod. Postal: 500004

email:

CAUSAL DEVOLUCION DEL ENLAGE	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION					
1	2	3	4	5	6	7	8
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

RECIBO A CONT. CANCELACION DE ENLAGE (SEGUIA P.3)

GUIA No. 2059043532

FECH=14/04/2002 HORA DE ENTREGA=14:00

Observaciones en la entrega

ENCARGADO

GUARDIA

Dice Contener: 95 NOTIFICACION IPP

Obs. para Entrega: 2657044-10 JOHN PUERTO RUIZ 366318

Vr Declarado: \$ 5.000 VOL 0 / 0 / 0

Vr Flete: \$ 6.000 Cso Peso (vol): 0 Peso (kg): 1

Vr Sobre flete: \$ 300.00 No Remision:

Total: \$ 3.810.00 No. Sobreporte:

Guía Entrega

306-2-104-4-10

ARL



Ahora bien, no se evidencia presentación alguna de recurso de apelación por parte del trabajador, por lo que el dictamen a la fecha se encuentra en firme.

ARL SURA procedió a reconocer la prestación económica por concepto de indemnización directamente al señor Rubiano. Este pago le será entregado en cualquier oficina del Banco de Bogotá de su ciudad.

Sin otro particular.

Cualquier información adicional al respecto con gusto la resolveremos mediante comunicación escrita dirigida a la Comisión Laboral.

Atentamente.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "YONACIBE", followed by a stylized flourish.

**COMISION LABORAL
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. Ramo Riesgos Laborales
REGIONAL CENTRO**

Elaboró: Yonacibe

VIOLADO por 27/05/2024

MEMORIAL INFORMACION SOBRE RECURSO 500014003005202000434

GyG Asesores y Consultores Abogados <gygasesoriajuridica@hotmail.com>

Miércoles 20/01/2021 4:13 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal Mec - Meta - Villavicencio <cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo, adjunto envío memorial solicitando información sobre el recurso de reposición que radique previamente en el proceso de la referencia.

Gracias por su atención, quedo atento a una respuesta de su parte.

Cordialmente:

G&G ASESORES Y CONSULTORES ABOGADOS

Expertos en Accidentes de Tránsito y Laborales.

Síguenos:

Instagram: [gygasesoriajuridica](https://www.instagram.com/gygasesoriajuridica)

Facebook: www.facebook.com/gygasesoriajuridica

Darwin Erick Gonzalez Herrera.

Gerente

Abogado Especialista en Derecho Público Universidad Externado de Colombia.

Jessica Ximena Guerrero Suarez.

Subgerente

Abogada Especialista en Derecho Público Universidad Externado de Colombia.

Contáctenos:

Teléfono fijo: (8) 6627381

Celulares: 3118585492 - 3213710512 - 3212967811

Ubicación: Calle 40 No. 32 - 50 Edificio Comité de Ganaderos - Oficina 1202 Villavicencio - Meta.

Carrera 33 A No. 40 - 50 Edificio Office Center, Oficina 304 Centro Villavicencio - Meta.

Señor(a)

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio – Meta

E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO:	50001-40-03-005-2020-00434-00
DEMANDANTE:	JESSICA XIMENA GUERRERO SUAREZ – DARWIN ERICK GONZALEZ HERRERA.
DEMANDADO:	JOSE ORLANDO RUBIANO CASTAÑEDA.

ASUNTO: CONSULTA SOBRE RESPUESTA AL RECURSO DE REPOSICION.

JESSICA XIMENA GUERRERO SUAREZ, abogada en ejercicio, mayor y vecina de la ciudad de Villavicencio, identificada civilmente con la cédula de ciudadanía No. 1.121.887.997 de Villavicencio y Tarjeta Profesional No. 258.230 del C.S. de la J., y **DARWIN ERICK GONZALEZ HERRERA**, abogado en ejercicio, mayor y vecino de la ciudad de Villavicencio, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía No. 1.121.859.235 de Villavicencio y Tarjeta Profesional No. 258.229 del C.S. de la J., obrando en nombre propio dada la calidad de Abogados y la facultad legal de litigar en causa propia, por medio del presente escrito nos permitimos solicitar al despacho que cordialmente, se nos informe sobre la respuesta del recurso de reposición que radicamos el día 28 de septiembre de 2020, toda vez que a la fecha, no ha habido manifestación alguna sobre el mismo.

ANEXOS

Me permito anexar señor Juez:

- Constancia de radicado del recurso de reposición.

Agradezco su atención y quedo atenta.

Cordialmente,



JESSICA XIMENA GUERRERO SUAREZ
C.C. No. 1.121.887.997 de Villavicencio.
T.P. No. 258.230 del C. S. J.



DARWIN ERICK GONZALEZ HERRERA
C.C. No. 1.121.859.235 de Villavicencio
T.P. No. 258.229 del C.S. de la J.

Anexo

- Constancia de radicado del recurso de reposición.

RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE NIEGA LIBRAR MANDAMIENTO 500014003005 2020 00434 00



GyG Asesores y Consultores Abogados
Lun 28/09/2020 10:11 AM
Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Meta - Villavicencio



 **Recurso de Reposición Contr...**
450 KB

 **Anexo Recurso de Repo - PA...**
351 KB

2 archivos adjuntos (801 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive

En debido tiempo y debida forma se interpone el respectivo recurso.

G&G ASESORES Y CONSULTORES ABOGADOS

Expertos en Accidentes de Tránsito y Laborales.
Síguenos:
Instagram: [gygasesoriajuridica](#)
Facebook: [www.facebook.com/gygasesoriajuridica](#)

Darwin Erick Gonzalez Herrera.
Gerente
Abogado Especialista en Derecho Público, Universidad Externado de Colombia

MEMORIAL IMPULSO PROCESAL RAD. 50001400300520200043400

G&G Asesores Abogados <gygasesoresconsultoresabogados@gmail.com>

Jue 7/10/2021 3:52 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo, de manera respetuosa me permito radicar memorial solicitando impulso procesal dentro del proceso de la referencia.

Agradecemos su colaboración y atención, cordialmente;

G&G ASESORES Y CONSULTORES ABOGADOS

Expertos en Accidentes de Tránsito y Laborales.

Síguenos:

Instagram: [gygasesoriajuridica](#)

Facebook: www.facebook.com/gygasesoriajuridica

RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE NIEGA LIBRAR MANDAMIENTO 500014003005 2020 00434 00

GyG Asesores y Consultores Abogados
<gygasesoriajuridica@hotmail.com>

Lun 28/09/2020 10:11 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Meta - Villavicencio
<jcmpal05vvc@notificacionesrj.gov.co>

 2 archivos adjuntos (801 KB)

Recurso de Reposición Contra Auto que Niega Librar Mandamiento.pdf; Anexo Recurso de Repo - PAGO JOSE ORLANDO RUBIANO .pdf;

En debido tiempo y debida forma se interpone el respectivo recurso.

G&G ASESORES Y CONSULTORES ABOGADOS

Expertos en Accidentes de Tránsito y Laborales.

Síguenos:

Instagram: [gygasesoriajuridica](https://www.instagram.com/gygasesoriajuridica)

Facebook: www.facebook.com/gygasesoriajuridica

Darwin Erick Gonzalez Herrera.

Gerente

Abogado Especialista en Derecho Público Universidad Externado de Colombia.

Jessica Ximena Guerrero Suarez.

Subgerente

Abogada Especialista en Derecho Público Universidad Externado de Colombia.

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

E.

S.

D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 500014003005 2020 00434 00
DEMANDANTE: JESSICA XIMENA GUERRERO SUAREZ – DARWIN ERICK GONZALEZ HERRERA
DEMANDADO: JOSE ORLANDO RUBIANO CASTAÑEDA

JESSICA XIMENA GUERRERO SUAREZ, abogada en ejercicio, mayor y vecina de la ciudad de Villavicencio, identificada civilmente con la cédula de ciudadanía No. 1.121.887.997 de Villavicencio y Tarjeta Profesional No. 258.230 del C.S. de la J., y **DARWIN ERICK GONZALEZ HERRERA**, abogado en ejercicio, mayor y vecino de la ciudad de Villavicencio, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía No. 1.121.859.235 de Villavicencio y Tarjeta Profesional No. 258.229 del C.S. de la J., obrando en nombre propio dada la calidad de Abogados y la facultad legal de litigar en causa propia, por medio del presente escrito nos permitimos formular ante su despacho dentro del proceso de la referencia **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto que niega librar mandamiento de pago de fecha 23 de septiembre de 2020 y notificado por estado el día 24 de septiembre de 2020, con el fin de que se revoque.

Sustento la presente en lo que a continuación se señala:

1. La obligación exigida sí reúne los requisitos establecidos en el artículo 422 del código general del proceso, ya que al tratarse de una obligación condicional, la misma sí se cumplió puesto que hubo desembolso por el amparo de incapacidad permanente parcial ante la respectiva ARL.
2. Con la finalidad de demostrarse su pago se anexó la orden de pago por incapacidad permanente parcial, allí se señalan los datos del trabajador y el monto reconocido.
3. No obstante, aún cuando se anexó la prueba este despacho señala que es indispensable constatar que el demandado efectivamente recibió el dinero, razón por la cual se allega oficio fechado del 16 de marzo de 2020, donde la ARL SURA procedió a informar que el dinero fue reconocido por concepto de indemnización directamente al señor Rubiano y que dicho pago le será entregado en cualquier oficina del Banco Bogotá de su ciudad.
4. No existe duda alguna que el proceso culminó con pago y que el monto reconocido fue pagado al aquí demandado desde el día 16 de marzo de 2020, sin que a la fecha hubiere pagado los honorarios a los que se obligó al suscribir el contrato de prestación de servicios.

PETICIÓN

Teniendo en cuenta los presupuestos fácticos y las disposiciones legales, solicito su señoría se tenga en cuenta el soporte de pago anexo y se entiendan cumplidos los requisitos del artículo 422 del CGP, para que con ello se proceda a librar mandamiento de pago conforme al monto respectivo, dicha petición se interpone mediante recurso de reposición tal y como lo dispone el artículo 430 del CGP a fin de que se libere el mandamiento de pago.

Salvo mejor criterio señor Juez, decida conforme a la ley.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Fundo el presente en lo establecido en el artículo 430 del CGP.

MEDIOS DE PRUEBA

Téngase como tal el oficio fechado del 16 de marzo de 2020, mediante el cual se informa el reconocimiento económico a título de indemnización por el accidente laboral sufrido a favor

ASESORES CONSULTORES ABOGADOS

del señor José Orlando Rubiano Castañeda, pago con el cual se cumplió la obligación condicional dispuesta en el título ejecutivo del que se demanda su cumplimiento.

NOTIFICACIONES

Los suscritos recibimos notificaciones en la Calle 40 No. 32 – 50 Oficina 1202 Edificio Comité de Ganaderos. Villavicencio – Meta. Cel: (8) 6630693 – 3212967811 - 3213710512 – 3118585492
E-MAIL: gygasesoriajuridica@hotmail.com.

Del Señor Juez,

Atentamente,



JESSICA XIMENA GUERRERO SUAREZ

C.C. No. 1.121.887.997 de Villavicencio
T.P. No. 258.230 del C.S. de la J.



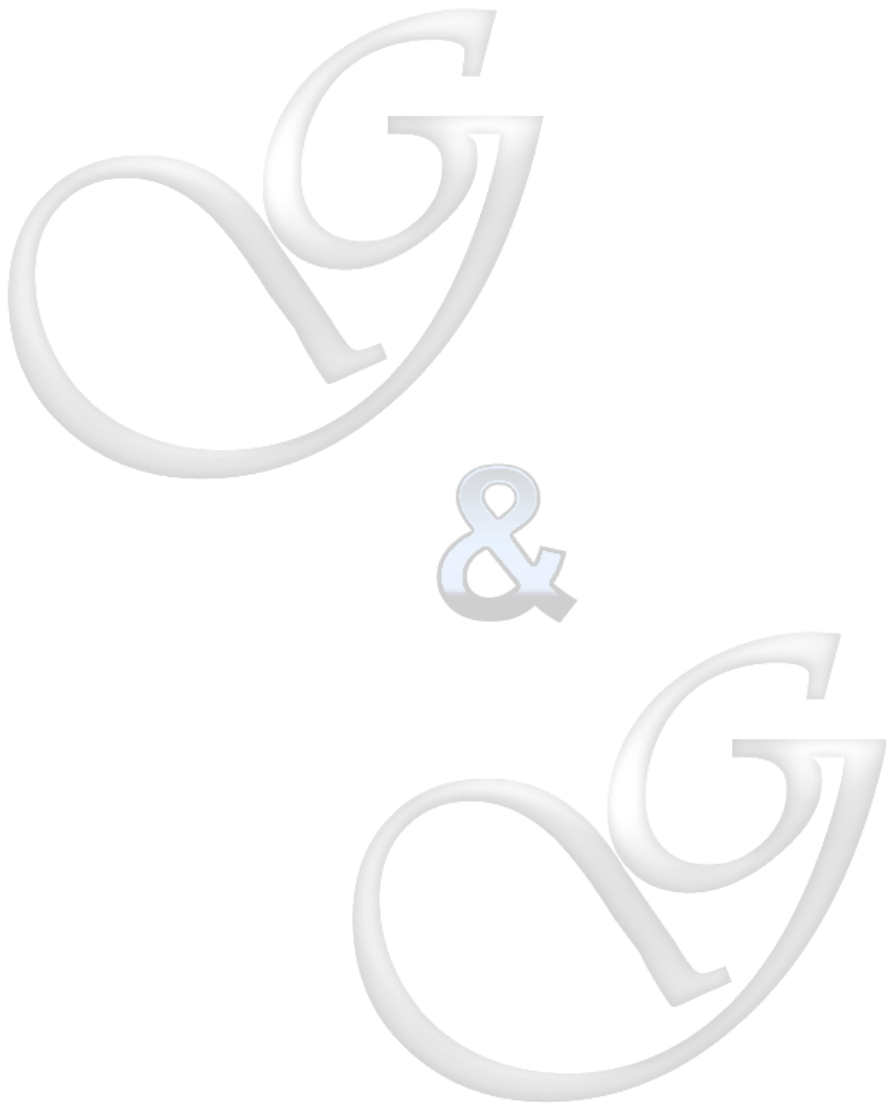
DARWIN ERICK GONZALEZ HERRERA

C.C. No. 1.121.859.235 de Villavicencio
T.P. No. 258.229 del C.S. de la J.

&



MEDIDA CAUTELAR



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO (REPARTO)
E. S. D.

REF: MEDIDAS CAUTELARES

ASESORES CONSULTORES ABOGADOS

DEMANDANTE: JESSICA XIMENA GUERRERO SUAREZ – DARWIN ERICK GONZALEZ HERRERA
DEMANDADO: JOSE ORLANDO RUBIANO CASTAÑEDA

JESSICA XIMENA GUERRERO SUAREZ, abogada en ejercicio, mayor y vecina de la ciudad de Villavicencio, identificada civilmente con la cédula de ciudadanía No. 1.121.887.997 de Villavicencio y Tarjeta Profesional No. 258.230 del C.S. de la J., y **DARWIN ERICK GONZALEZ HERRERA**, abogado en ejercicio, mayor y vecino de la ciudad de Villavicencio, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía No. 1.121.859.235 de Villavicencio y Tarjeta Profesional No. 258.229 del C.S. de la J., obrando en nombre propio dada la calidad de Abogados y la facultad legal de litigar en causa propia, para el cobro judicial en el negocio de la referencia, solicito:

1. Decrete el embargo de la quinta parte (1/5), del salario, que exceda del salario mínimo mensual legal vigente, que devenga el demandado, trabajando como Auxiliar de Soldadura en la empresa SEGUROS G&S S.A.S, identificada con NIT 901084346-1 con dirección de notificación judicial CL 11SUR 18 16 BRR DOÑA LUZ en la ciudad de Villavicencio, y correo electrónico cesarggavevara@hotmail.com teniendo como asidero jurídico el Artículo 593 y 681, numeral 4 inciso 1 y el numeral 9 del C.G.P., Sírvase oficiar a la tesorería respectiva o pagador sobre la medida cautelar.
2. Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posea el demandado en los diferentes establecimientos financieros. Sírvase señor juez librar los correspondientes oficios a los diferentes establecimientos crediticios, ordenando a sus gerentes o a quienes hagan sus veces, consignar a ordenes de su despacho las sumas retenidas o las que con posterioridad llegaren a existir a favor del demandado en la cuenta de depósitos judiciales de conformidad con el artículo 1387 del Código de Comercio.

Del Señor Juez,



JESSICA XIMENA GUERRERO SUAREZ
C.C. No. 1.121.887.997 de Villavicencio
T.P. No. 258.230 del C.S. de la J.



DARWIN ERICK GONZALEZ HERRERA
C.C. No. 1.121.859.235 de Villavicencio
T.P. No. 258.229 del C.S. de la J.

Bogotá, 16 de marzo de 2020

CE202041008828
20030618420998
Exp.1411181664

Señora
JESSICA XIMENA GUERRERO SUAREZ
Abogada
Calle 40 N° 32 – 50 Ofc 1202
Edificio Comité de Ganaderos
Cel. 3213710512 - 3212967811
Villavicencio - Meta

Referencia: Respuesta a Derecho de Petición. "Información Tratamiento médico". Caso **Jose Orlando Rubiano Castañeda cc 86063214**.

Respetada Señora Jessica Ximena,

En respuesta a su derecho de petición no fechado y radicado en ARL SURA oficina Villavicencio el día 06 de marzo de 2020, mediante el cual solicita:

1. "Información respecto al tratamiento de mi poderante, donde se informe citas médicas pendientes".

El señor Rubiano cuenta ante esta compañía con un (1) único evento reportado de fecha 25 de septiembre de 2019. Evento calificado y aceptado por ARL SURA como accidente de origen laboral.

Por el cual se le ha brindado al trabajador las prestaciones de ley que su expediente ha demandado. A la fecha sin tratamientos médicos pendientes.

2. "Solicito la valoración de pérdida de capacidad laboral de mi poderante y se notifique el dictamen por mi intermedio en calidad de apoderada"

De acuerdo con los conceptos médicos, valoraciones y resultados de exámenes paraclínicos, en el momento en que se definió que el señor Rubiano no ameritaba mayores manejos por el accidente de trabajo, esta compañía el día 19 de enero de 2020 procedió a calificar la pérdida de capacidad laboral la cual arrojó un porcentaje de 8.0%. según el Manual único de Calificación de Invalidez **Decreto 1507 de 2014**, calificación la cual se notificó al señor Rubiano el día 11 de febrero de 2020 con guía Servientrega N° 2059043532 recibida por el mismo señor Rubiano.

CÓDIGO SER SERVITRÉG / SERVITRÉ		GUIA No. 2059043532	
CR 65 N-50 P-3 LC 63 CC PLAZA CENTRAL			
SERVICIO DE VIDA SURAMERICANA S.A.			
Teléfono:	TELÉFONO	Cod. Postal:	(11651)
Ciudad:	Dpto. CUNDINAMARCA		
Pais:	COLOMBIA		
VVC	DOCUMENTO UNITARIO	PZ:	1
90	CIUDAD:	VILLAVICENCIO	
S01	META	F.P.	CREDITO
	NORMAL	M.T.	TERRESTRE
OFICINA PRINCIPAL SERVIDEREG VILLA VICENCIA CR 22 S B 47 VIA PUERTO LOPEZ AL LAGO DE MAGRO			
Nombre SEÑOR RUBIANO CASTANEDA JOSE ORLANDO 1411118684 Telefono: 3223052116 / 3224260471 D.I.NIT 66063214 Pais COLOMBIA Cod. Postal: 500094 Email:			
DESTINATARIO		Dice Contener: 95 NOTIFICACION IPP	
Obs. para Entrega: 265704410 JOHN PUERTO RUIJ_368318			
Vr Declarado: \$ 0.00 VOL. 0 / 0 / 0			
Vr Flete: \$ 8.000.00 Peso (vol) 0 Peso (kg) 1			
Vr Sobrefrete: \$ 300.00 No Remision:			
Total: \$ 3.810.00 No. Sobreporte:			
Gülen Entrega:			

ARL



Ahora bien, no se evidencia presentación alguna de recurso de apelación por parte del trabajador, por lo que el dictamen a la fecha se encuentra en firme.

ARL SURA procedió a reconocer la prestación económica por concepto de indemnización directamente al señor Rubiano. Este pago le será entregado en cualquier oficina del Banco de Bogotá de su ciudad.

Sin otro particular.

Cualquier información adicional al respecto con gusto la resolveremos mediante comunicación escrita dirigida a la Comisión Laboral.

Atentamente.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "YONACIBE", followed by a stylized flourish.

COMISION LABORAL
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. Ramo Riesgos Laborales
REGIONAL CENTRO

Elaboró: Yonacibe

VIOLADO por 27/05/2024